

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No.

Villavicencio, 23 ENE 2017

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN 0013
DEMÁNDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: CARLOS ALIRIO GÓMEZ VILLARAGA
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00152-00

El 13 de diciembre pasado se inició dentro del asunto, la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en la cual no fue posible la práctica de los testimonios de los señores EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA Y JORGE ENRIQUE RUIZ LÓPEZ, debido a la inasistencia del primero de los mencionados y la falta de comunicación de la audiencia al segundo, por lo que en cumplimiento del artículo 218 del CGP, se concedió un término de tres (3) para que se justificara la inasistencia del señor ARDILA BARBOSA, así como también para que el apoderado del municipio realizara todas las actuaciones necesarias para notificar al señor RUIZ LÓPEZ.

En cumplimiento de lo anterior, el apoderado del municipio de Villavicencio allegó el 16 de diciembre pasado un memorial¹, al cual adjunta la justificación de la inasistencia del testigo EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA y la comunicación sobre la mencionada audiencia al testigo JORGE ENRIQUE RUIZ LÓPEZ.

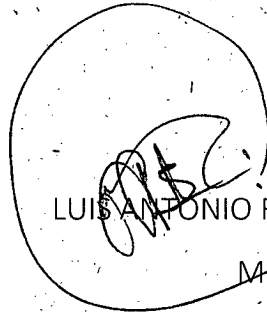
En consecuencia, procede el Despacho a fijar nueva fecha para la práctica de los testimonios decretados al municipio de Villavicencio, así:

RESUELVE:

¹ Fol. 101-106.

SEÑALAR como fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas, el miércoles 22 de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 9:00 a.m., en la cual se practicarán los testimonios de los señores EDGAR ENRIQUE ARDILA BÁRBOSA Y JORGE ENRIQUE RUIZ LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

Magistrado